

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se hace público Otorgamiento de Concesión e Inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente nº A-2768/2012

p. 2845

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la Modificación de los artículos 11 y 16 del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, para la Mejora de los Caminos Rurales que sean de su titularidad, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2019

p. 2845

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto Obra "El Guijo. Construcción Pista Usos Múltiples" (29/2019)

p. 2845

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto Obra "La Rambla. Vía Verde de acceso al Cementerio Municipal, Primera Fase" (25/2019)

p. 2846

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este municipio, relativas a la ampliación del ámbito y ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución AR-17

p. 2846

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Modalidad A)

p. 2846

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para la Participación en la Sahara Marat-

---

hón 2019

p. 2847

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Educación para el Desarrollo 2019

p. 2847

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Modalidad B)

p. 2848

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria 2019

p. 2849

### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público el Plan Económico Financiero 2019/2020

p. 2849

### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se aprueba las Bases del Concurso del Cartel anunciador de la Feria Real de Nuestra Señora del Valle 2019

p. 2852

### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público el expediente 13/2019 de Suplemento de Crédito, financiado con baja de otra aplicación para habilitación de crédito en una aplicación de inversiones, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2019

p. 2852

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público el expediente 14/2019 de Crédito Extraordinario, financiado con superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2018 para amortización anticipada de deuda, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de mayo de

2019

p. 2852

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público el expediente 15/2019 de Suplemento de Crédito, financiado con superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2018 para habilitación de crédito IFS, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2019

p. 2853

### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se hace público la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques Infantiles, Jardines o Zonas Ajardinadas, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de abril de 2019

p. 2853

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se somete a información pública el expediente de Modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 mediante transferencias de crédito

p. 2856

### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Corrección de error del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por la que se modifica la Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la selección de personal laboral de la plaza de Albañil

p. 2856

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembézar. Lora del Río (Sevilla)**

Convocatoria Junta General Extraordinaria a celebrar el 27 de junio de 2019 por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembézar

p. 2857

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 2.497/2018

Concesión de Aguas Públicas  
Anuncio – Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-2768/2012.

Peticionario: AB Mauri Food SA.

Uso: Industrial.

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 350000.

Caudal Concesional (L/s): 11,098.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa Agua Subterránea.

M.A.S: Aluvial del Guadalquivir-Curso Medio.

X UTM (ETRS89): 331663.

Y UTM (ETRS89): 4190492.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 3 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.822/2019

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019, aprobó la Modificación del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para la Mejora de los Caminos Rurales que sean de su titularidad, en sus artículos 11 y 16. en el siguiente sentido:

Primero. Aprobar la modificación de los artículos 11 y 16 del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad, con objeto de que las Entidades Locales beneficiarias tengan un plazo más amplio para la presentación de solicitudes y puedan disponer anticipadamente de los fondos, quedando los contenidos como siguen:

“Artículo 11. Solicitudes, plazo y medio de presentación, subsanación, archivo.

11.1. La Presidencia de la Entidad Local solicitará la aportación económica a esta Diputación en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a que haya recibido la notificación de la Resolución de concesión de la subvención otorgada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de conformidad con la Orden de 21 de diciembre de

2017, debiendo dirigirlas a la Presidencia de esta Diputación Provincial. Éstas se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico:

([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento.

11.2. [...]”.

“Artículo 16. Forma de pago.

16.1. El abono de la aportación económica se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez que esta Diputación Provincial haya notificado la Resolución de concesión de la misma.

Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.

16.2. [...]”.

Segundo. Publicar el Acuerdo de modificación del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Mantener el tenor literal de los restantes artículos del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de junio de 2019, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 1.849/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 30 de mayo de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“EL GUIJO. CONSTRUCCIÓN PISTA USOS MÚLTIPLES”  
(29/2019).

El Presidente,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 5 de junio de 2019, el Presidente, en Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.853/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de 28 de mayo de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

**LA RAMBLA. VÍA VERDE DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL, PRIMERA FASE (25/2019)**

El Presidente,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 5 de junio de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.612/2019

Información pública del expediente (Gex 2520/18), de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Aguilar de la Frontera, relativas a la Ampliación del Ámbito y Ordenación Pormenorizada de la Unidad de Ejecución AR-17.

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2019, aprobó inicialmente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Aguilar de la Frontera, relativas a la Ampliación del Ámbito y Ordenación Pormenorizada de la Unidad de Ejecución AR-17, redactado por el Arquitecto don Antonio Molina Arteaga.

El citado expediente, incluido el resumen ejecutivo del mismo, se somete al trámite de información pública por periodo de un mes, mediante anuncio en el Boletín oficial la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos poder ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Aguilar de la Frontera, 17 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

camente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.871/2019

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (modalidad A).**

BDNS (Identif.) 460494

Extracto del Acuerdo nº 417/19 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 24 de mayo de 2019 por la que se convocan subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Modalidad A).

BDNS (identif.) 460494

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo –Modalidad B año 2019 de este Ayuntamiento, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Actuaciones de apoyo y acompañamiento a procesos de trabajo endógenos, en los que los pueblos (del Sur) definen y diseñan estrategias propias para mejorar sus condiciones de vida y alcanzar un desarrollo humano digno, en equilibrio con su entorno. Esto pasa por priorizar procesos que promuevan las oportunidades sociales, políticas y económicas, con justicia social y en equidad para mujeres y hombres, favoreciendo el establecimiento, defensa y ampliación de los derechos humanos y una cultura autóctona acorde con las tradiciones y perspectivas de progreso de cada pueblo. Estas actuaciones no deben abordarse sólo desde su aspecto más tangible y coyuntural, que den respuesta a necesidades materiales e inmediatas, sino que deben estar acompañadas de denuncia de las causas y consecuencias, así como de propuestas de cambio estructural.

Tercero. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf))

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2019”

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos ,a través de esta convocatoria, es de 605.000 €. En base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevén unas cuantías adi-

cionales de 100.000 € cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 65.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 3), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

Núm. 1.872/2019

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA SAHARA MARATHÓN 2019.

BDNS (Identif.) 460382

Extracto del Acuerdo nº 416/19 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 24 de mayo de 2019 por la que se convocan subvenciones para la participación en la Sáhara Marathón – 2019.

BDNS (identif.) 460382

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

Primero. Beneficiarias

Clubes Deportivos Cordobeses (con actividad en el término municipal de Córdoba) registrados debidamente en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con capacidad jurídica y de obrar en España, estando inscritas, o habiendo realizado los trámites oportunos para ello, en el Registro Municipal de Asociaciones, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Mediante la presente convocatoria se apoyará la participación de corredores/as de Clubes Deportivos de la ciudad de Córdoba en la SaharaMarathon. Cada Club Deportivo sólo podrá presentar una solicitud, eligiendo una de las dos modalidades:

A) Participación de un máximo de 2 corredores o corredoras.

B) Participación de un máximo de 2 corredores o corredoras y 1 coordinador o coordinadora de grupo.

Cada club podrá solicitar el apoyo para uno, o para dos corredores/as; si un Club solicitase apoyo para dos personas, deberá identificar quién es “Corredor/a Titular”, y quién es “Segundo/a Corredor/a”, significando ésto que el propio Club establece una

prioridad para el apoyo a dichos corredores/as.

Mediante la subvención del Ayuntamiento de Córdoba se cubrirán los gastos de viaje, de seguro de viaje y de inscripción en la carrera. La Asociación Cordobesa de Amistad con los niños y niñas saharauis (ACANSA) aportará los traslados entre el aeropuerto de Tinduf a los Campamentos de Refugiados/as Saharauis. Los clubes deportivos seleccionados se harán cargo del alojamiento en los campamentos, así como de la aportación de material deportivo.

Tercero. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf))

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“Bases de las convocatoria de subvenciones para la participación en la Sáhara Marathón - 2019”

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos a través de esta convocatoria, es de 4.000 €. Sólo serán subvencionables los costes relacionados con el desplazamiento España-Tinduf-España, los gastos de la inscripción en la carrera, así como un seguro obligatorio de viaje por un máximo de 680 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

La Sahara Marathón es un evento deportivo internacional de solidaridad con el pueblo saharauí, y este año celebra su décimoctava edición. Esta carrera se ha celebrado el 27 de febrero de 2019.

Córdoba, 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

Núm. 1.873/2019

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 2019.

BDNS (Identif.) 460503

Extracto del Acuerdo nº 417/19 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 24 de mayo de 2019 por la que se convocan subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, y que

cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Apoyo a procesos educativos dinámicos y participativos, en constante evolución y revisión debido a su contacto con la realidad y orientados a la formación integral de las personas, para alcanzar una ciudadanía activa y solidaria, que actúa con una conciencia crítica global, sustentada en unos valores, actitudes y comportamientos individuales y colectivos, aportando propuestas de transformación cultural, social y política hacia un desarrollo humano sostenible.

Tercero. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf))

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2019

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos ,a través de esta convocatoria, es de 200.000 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 23.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 3), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejale Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

Núm. 1.874/2019

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (modalidad B).

BDNS (Identif.) 460498

Extracto del Acuerdo nº 417/19 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 24 de mayo de 2019 por la que se convocan subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Modalidad B).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba en el momento de la presentación de la solicitud, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo –Modalidad A año 2019 de este Ayuntamiento, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Actuaciones de apoyo y acompañamiento a procesos de trabajo endógenos, en los que los pueblos (del Sur) definen y diseñan estrategias propias para mejorar sus condiciones de vida y alcanzar un desarrollo humano digno, en equilibrio con su entorno. Esto pasa por priorizar procesos que promuevan las oportunidades sociales, políticas y económicas, con justicia social y en equidad para mujeres y hombres, favoreciendo el establecimiento, defensa y ampliación de los derechos humanos y una cultura autóctona acorde con las tradiciones y perspectivas de progreso de cada pueblo. Estas actuaciones no deben abordarse sólo desde su aspecto más tangible y coyuntural, que den respuesta a necesidades materiales e inmediatas, sino que deben estar acompañadas de denuncia de las causas y consecuencias, así como de propuestas de cambio estructural.

Tercero. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf))

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2019”

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos ,a través de esta convocatoria, es de 67.500 €. En base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevén unas cuantías adicionales de 12.500 € cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 12.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 2), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se

pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

Núm. 1.875/2019

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA 2019.

BDNS (Identif.) 460504

Extracto del Acuerdo nº 417/19 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 24 de mayo de 2019 por la que se convocan subvenciones a proyectos de Acción Humanitaria.

BDNS (identif.) 460504

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

##### Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

##### Segundo. Objeto.

Son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

La asistencia a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.

La rehabilitación social o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los efectos de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autosuficiencia de la población afectada.

Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causados por catástrofes naturales o por el ser humano.

Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales y de defensa de los Derechos humanos.

Apoyar a grupos y personas referentes de la comunidad que se encuentren al margen de las confrontaciones y que puedan contribuir a procesos de mediación, resolución de conflictos y cultura de paz.

Quedan excluidos aquellos proyectos que puedan ser objeto de la Convocatoria de subvenciones, abierta y permanente, de Ayuda de Emergencia<sup>1</sup> y en caso que se presenten podrán ser derivados a dicha Convocatoria.

##### Tercero. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos)

[\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf))

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2019

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

##### Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 90.000 €. En base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevén unas cuantías adicionales de 11.000 € cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 18.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

##### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 3), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

#### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.805/2019

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Plan Económico Financiero cuyo texto se inserta a continuación, que ha quedado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85 de fecha 7 de mayo de 2019.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019/2020 POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).

##### INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11 de la LOEPSF ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, debiendo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente se evaluará el cumplimiento de la regla de gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda (2,4% para 2018).

Mediante Decreto de la Alcaldía número 377, de fecha 27 de febrero de 2019, se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto.

Este incumplimiento implica la necesaria elaboración de un Plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF y, en cumplimiento de los citados preceptos legales, se presenta para el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, a los efectos de la ulterior propuesta al Ayuntamiento Pleno, el siguiente

#### PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

##### I. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el plan económico-financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas de incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

-La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.

-Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El plan económico-financiero será presentado, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento y deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Finalmente se remitirá para su aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### II. SITUACIÓN ACTUAL

###### II.I Liquidación del Presupuesto

La liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018 presenta las siguientes magnitudes:

Remanente de tesorería para gastos generales	3.230.576,31 €
Resultado presupuestario ajustado	1.083.727,05 €

##### II.II Estabilidad presupuestaria

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, el informe de intervención de fecha 27 de febrero de 2019 señala, después de los ajustes, los siguientes datos:

	DERECHOS REC. NETOS CAP I A VII	OBLIGACIONES REC. NETAS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	10.912.390,70	9.054.442,75
1) Ajustes recaudación capítulo	-75.431,90	
2) Ajustes recaudación capítulo	204.345,83	
3) Ajustes recaudación capítulo	-3.829,47	
4) Ajuste por intereses	-103,77	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		50.741,66
5) Ajuste PIE 2016	103.029,26	
6) Ajuste PIE 2013-2015	48.252,75	
TOTAL AJUSTADO	11.188.653,40	9.003.701,09
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN	2.184.952,31	

De este modo, cumple con el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

##### II.III Sostenibilidad financiera:

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera y, de acuerdo con los artículos 4 y 13.5 de la LOEPSF:

(+) Derechos liquidados por capítulos 1 a 5	9.532.814,56 €
(-) Ingresos corrientes afectados	38.136,68 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	9.494.677,88 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31/12/2018	2.122.869,54 €
Porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corrientes	22,35%

##### II.IV. Ahorro neto:

(+) Derechos reconocidos netos capítulos 1 a 5	9.266.801,59 €
(-) Obligaciones reconocidas netas capítulos 1, 2 y 4	7.303.687,88 €
Anualidad teórica de amortización	338.991,04 €
Ahorro neto	1.624.122,67 €

El ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la Corporación Local son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados y, por otra parte, se encuentra por debajo del coeficiente del 75% de la ratio legal de endeudamiento.

De acuerdo con lo anterior se cumple el principio de sostenibilidad financiera.

##### III. LA PREVISIÓN TENDENCIAL DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS.

Partiendo de que el incumplimiento de la Ley de Estabilidad tiene su origen, de manera exclusiva, en la liquidación de mayores ingresos no financieros en los capítulos 2 y 3, por una liquidación de impuesto sobre construcciones y obras por importe de 834.402,40 euros, que determinó nuevas posibilidades en gasto no financiero y, por tanto, un nuevo techo de gasto para el ejercicio 2018, no hay que establecer medidas adicionales para asegurar el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en los ejercicios futuros, sino solamente indicar las previsiones de gastos e ingresos que, en base al Plan Presupuestario a medio plazo se especifican en el apartado VII de este documento.

##### IV. INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Gasto computable liquidación 2017	4.168.420,96 €
Tasa de referencia para 2018 = 4.168.420,96 * 2.4%	100.042,10 €
Cambios normativos que supongan aumento en la recaudación	42.793,01 €
Límite de la regla de gasto para 2018	4.311.256,07 €

**GASTO COMPUTABLE 2018**

1. Suma capítulos 1 al 7, deducidos gastos financieros	9.025.048,10 €
2. Ajustes SEC	-116.235,21 €
3. Total empleos no financieros	8.908.812,89 €
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local	0,00 €
5. Gasto financiado con fondos finalistas	4.050.634,87 €
6. Total gasto computable liquidación 2018	4.858.178,02 €

Diferencia límite de la regla de gasto y gasto computable 546.921,95 €.

**V. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

El incremento del gasto de la Corporación con respecto al ejercicio anterior se produce como consecuencia de un mayor ingreso en la aplicación 290.00 "Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras" por una liquidación de carácter excepcional por la instalación de una central solar termoeléctrica de 49,9 mw, lo que produce mayor disponibilidad de recursos para destinarlos a otras necesidades consignadas en los capítulos 1 a 7, sin que por ello se comprometa la situación financiera de la Corporación. El importe de esta liquidación es de 834.402,40 €. Este gasto actuó en negativo en el cálculo de la regla de gasto.

La elaboración del plan económico financiero que aquí se presenta es, por tanto, consecuencia del incumplimiento exclusivo de la regla de gasto que se manifiesta en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, ya que se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda.

**VI. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS.**

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sensibilidad financiera con lo expuesto en este plan.

**VII. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN.**

El hecho de haber liquidado el Presupuesto del ejercicio 2018 con incumplimiento de la regla de gasto determina la obligación de formular un plan económico financiero, cualquiera que haya sido la causa de este incumplimiento.

En el caso de que las previsiones presupuestarias para el año 2019 contemplen la vuelta al cumplimiento de la regla de gasto, no será necesario incorporar ninguna medida específica en el plan, tan solo la aprobación del Presupuesto General para el 2019 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En este sentido, cabe decir que el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 ha sido aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019 cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

De acuerdo con lo publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales número 266, de 26 de julio de 2018, el Ministerio de Economía y Empresa, según lo previsto en la Ley, ha calculado la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento de la economía española, obteniendo las siguientes magnitudes:

Tasa de referencia nominal  
(% variación anual)

2019 2020 2021  
2,7 2,9 3,1

No obstante, para aquellas administraciones públicas que tengan un plan económico-financiero en vigor, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en dicho plan.

Para cumplir con lo anterior, las previsiones deberían ajustarse a lo siguiente:

Ingresos/gastos	Año 2019	% tasa Variación 19/20	Año 2020
Ingresos	8.617.459,77	0,65	8.820.124,44
Corrientes	7.628.987,11	0,36	7.803.202,88
Capital	988.472,66	2,88	1.016.921,56
Gastos	8.617.459,77	0,65	8.820.124,44
Corrientes	7.142.195,71	0,43	7.320.185,90
Capital	1.183.592,66	2,30	1.210.815,29
Financieros	291.671,40	-0,87	289.123,25
Capacidad financiación	769.387,79		172.581,79
Deuda viva a 31/12	1.836.364,56	-15,74	1.547.241,31
Ratio deuda viva/ ingresos corrientes	0,24		0,20

En cuanto a la regla de gasto, las previsiones son las siguientes:

**EJERCICIO 2019**

Cálculo de la Regla de Gasto (art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2018	Previsión liquidación 2019
EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAP.1 A 7)	9.025.048,10	8.290.574,53
Intereses de la deuda (emisión y formalización)		
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
Inversiones realizadas por cuenta da una adm. local		
Ejecución de Avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción o cancelación de deudas		
Gastos realizados pendientes de Aplicar a presupuesto	-116.235,21	-78.706,76
Adquisiciones con pago aplazado		
Pago a socios en el marco de asoc. Público-privadas		
Arrendamiento Financiero		
Préstamos		
Ajuste por inejecución		
Ajustes consolidación presupuestaria		
Otros		
Gastos financiados con fondos finalistas UE o AAPP	4.050.634,87	3.259.180,28
Inversiones financieramente sostenibles		
GASTO COMPUTABLE	4.858.178,02	4.952.687,49
Aumentos permanentes de recaudación	42.793,01	40.602,01
Reducciones permanentes de recaudación		
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	4.815.385,01	4.912.085,48

De acuerdo con lo publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales número 266, de 26 de julio de 2018, el Ministerio de Economía y Empresa, según lo previsto en la Ley, ha calculado la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento de la economía española, obteniendo las siguientes magnitudes:

Tasa de referencia nominal  
(% variación anual)  
2019 2020 2021  
2,7 2,9 3,1

No obstante, para aquellas administraciones públicas que tengan un plan económico-financiero en vigor, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en

dicho plan.

Variación del gasto computable	2,01 %
Tasa de referencia crecimiento PIB	2,70 %

#### EJERCICIO 2020

Cálculo de la Regla de Gasto (art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2019	Previsión liquidación 2020
Empleos No Financieros (Suma de Cap. 1 a 7)	8.290.574,53	8.531.001,19
Intereses de la deuda (emisión y formalización)		
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
Inversiones realizadas por cuenta da una adm. local		
Ejecución de Aavales		
Aportaciones de Capital		
Asunción o cancelación de deudas		
Gastos realizados pendientes de Aplicar a presupuesto	-78.706,76	
Adquisiciones con pago aplazado		
Pago a socios en el marco de asoc. Público-privadas		
Arrendamiento Financiero		
Préstamos		
Ajuste por inejecución		
Ajustes consolidación presupuestaria		
Otros		
Gastos financiados con fondos finalistas UE o AAPP	3.259.180,28	3.476.465,24
Inversiones financieramente sostenibles		
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>4.952.687,49</b>	<b>5.054.535,95</b>
Aumentos permanentes de recaudación	40.602,01	
Reducciones permanentes de recaudación		
<b>GASTO COMPUTABLE AJUSTADO</b>	<b>4.912.085,48</b>	<b>5.054.535,95</b>

De acuerdo con lo publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales número 266, de 26 de julio de 2018, el Ministerio de Economía y Empresa, según lo previsto en la Ley, ha calculado la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento de la economía española, obteniendo las siguientes magnitudes:

Tasa de referencia nominal
(% variación anual)
2019 2020 2021
2,7 2,9 3,1

No obstante, para aquellas administraciones públicas que tengan un plan económico-financiero en vigor, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en dicho plan.

Variación del gasto computable	2,90 %
Tasa de referencia crecimiento PIB	2,90 %

#### VIII. CONCLUSIONES

1. Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del Presupuesto de 2018, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias don claramente positivas.

2. De este modo se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de ahorro neto positivo y el ratios de capital vivo a 31 de diciembre de 2018 se encuentra muy por debajo del límite que marca la normativa.

3. Se cumple, además, con el principio de estabilidad presupuestaria.

4. Por lo que se refiere al incumplimiento de la regla de gasto, que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico financiero, se deriva de las causas que se han detallado en

el mismo presentando como única medida de corrección la aprobación y ejecución de los Presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

El plan Económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos solamente informativos y se encontrará disposición de los interesados en la página web oficial y en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de su vigencia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 3 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

#### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.856/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria celebrada el día seis de junio de dos mil diecinueve aprobó las bases del concurso del cartel anunciador de la Ferial Real de Nuestra Señora del Valle 2019.

Los interesados en participar en esta convocatoria podrán presentar sus trabajos, en los términos previstos en la base 11, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las citadas bases podrán se consultadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en <https://www.lucena.es/sede?seccion=tablon-de-anuncios>.

Lucena, 6 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Juan Pérez Guerrero.

#### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.861/2019

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 02-05-2019 el Expediente 13/2019 (Gex 5435/2019) de Suplemento de crédito financiado con baja de otra aplicación para habilitación de crédito en una aplicación de inversiones, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO	BAJAS
CAPITULO VI GASTOS: 3.700,00	CAPITULO II GASTOS: 3.700,00

Montilla, 6 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

Núm. 1.862/2019

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 02-05-2019 el Expediente 14/2019 (GEX 5444/2019) de Crédito extraordinario financiado con superávit de

rivado de la liquidación del ejercicio 2018 para amortización anticipada de deuda, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

C. EXTRAORDINARIO	FINANCIACIÓN
CAPÍTULO III GASTOS: 34.766,57	CAPÍTULO VIII INGRESOS: 334.766,57
CAPÍTULO IX GASTOS: 300.000,00	

Montilla, 6 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

Núm. 1.863/2019

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 02-05-2019 el Expediente 15/2019 (GEX 5460/2019) de Suplemento de crédito financiado con superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2018 para habilitación de crédito IFS, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO	FINANCIACIÓN
CAPÍTULO VI GASTOS: 300.000,00	CAPÍTULO VIII INGRESOS: 300.000,00

Montilla, 6 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.850/2019

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al expediente nº 81/2019 SE.- Gex 896/2019 de aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PARQUES INFANTILES, JARDINES O ZONAS AJARDINADAS anunciado en su aprobación inicial (BOP nº 75 de 22 de abril de 2019) y Tablón de Edictos de esta Corporación y Electrónico, queda automáticamente elevado a definitivo este texto reglamentario que fue inicialmente aprobado por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PARQUES INFANTILES, JARDINES O ZONAS AJARDINADAS  
Exposición de Motivos

Son competencias propias de los Municipios la materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, siendo bienes de uso público local las plazas, calles, paseos, parques, etc correspondiendo un uso común que correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, en los últimos años se han instalado actividades de juego infantiles en determinadas zonas de nuestra ciudad porque el juego infantil es un instrumento idóneo para el armónico desarrollo de la personalidad

del menor y, más aún, para que perciba su infancia como etapa de bienestar y felicidad, y así se deriva de normas como nuestra Constitución en su artículo 39.4, el artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España mediante instrumento de 30 de noviembre de 1990, artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

A través de esta Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, se pretende conseguir un instrumento jurídico de protección de los parques infantiles y zonas públicas ajardinadas y concienciar a los ciudadanos del uso y disfrute de las mismas, de una forma lógica y adecuada, minimizando las molestias que su uso pueda ocasionar al resto de los ciudadanos cuando se utilicen de forma incívica e irresponsablemente, diseñando una eficaz fórmula de intervención, mediante medidas legales correctoras y sancionadoras de estas conductas, y la preservación de los elementos vegetales logrando que se mantenga la estética, tranquilidad y calidad ambiental característicos de estas zonas.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1

Esta Ordenanza tiene por objeto, regular dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización, uso y disfrute de los parques infantiles, jardines o zonas ajardinadas y mobiliario urbano existente en ellos, así como el arbolado del municipio y la prevención de actuaciones incívicas en ellas que además resulten perturbadoras de la convivencia ciudadana.

##### Artículo 2

Los usuarios de las zonas reguladas por la presente Ordenanza, deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización, y en cualquier caso, deberán cumplir las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y del propio personal del Servicio de Parques y Jardines así como los carteles informativos instalados.

##### Artículo 3

Los lugares a los que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de uso privativo en detrimento de su propia naturaleza y destino.

Si se autorizan en dichos lugares otras actividades públicas se deberán tomar las medidas necesarias para que no se causen destrozos en árboles, plantas, instalaciones o mobiliario.

Sin perjuicio de cualquier instrucción particular sobre su uso, los parques infantiles:

1. Serán diseñados para la población menor de 14 años.
2. Serán accesibles para las personas con movilidad reducida, conforme a lo previsto en la Normativa Autonómica de Accesibilidad.
3. Los menores de seis años, durante el tiempo que permanezcan en las áreas de juego infantil, deberán estar constantemente acompañados por un adulto que se haga responsable de su cuidado y atención.
4. Los mayores de edad no podrán usar los elementos de juego integrantes de los parques infantiles.

##### Artículo 4. Horario de apertura y cierre de los Parques Infantiles

Los parques o jardines con cerramiento o control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía o concejal responsable de seguridad según las épocas del año y las circunstancias de su entorno.

### CAPÍTULO II

#### Protección del Entorno

##### Artículo 5

Para la protección de la estética, tranquilidad y sosiego de los parques infantiles, jardines y zonas ajardinadas, queda prohibida la realización de actividades:

1. Que puedan causar accidentes a los ciudadanos.
2. Que sea contraria al destino del bien público o puedan causar daño a cualquier especie vegetal, mobiliario o elementos decorativo, incluyendo arrojar basura, envases o realizar cualquier tipo de pintada o graffiti.
3. Que impidan o dificulten el paso de personas.
4. Que perturben la tranquilidad intrínseca de los parques o zonas ajardinadas o el descanso de los vecinos produciendo ruidos que alteren la normal convivencia.

a) Se prohíbe la actuación sobre bienes, públicos o privados, que sea contraria a su uso o destino o implique su deterioro.

5. Fisiológicas (como micción, defecación, etc.)

El apartado 4º hace, también, referencia al uso adecuado de las zonas reguladas y referido en relación a la calidad acústica, a la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas, sustancias prohibidas o realizando otras actividades que alteren la convivencia ciudadana y que causen molestias a las personas que utilizan el espacio público, a los vecinos o el entorno, a las que se aplicará la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

En cuanto a la venta ambulante, puestos, kioscos, bares, etc. en los parques, jardines y zonas ajardinadas, se aplicarán las disposiciones de la Reglamentación General del Ayuntamiento de Montoro.

#### Artículo 6

En las zonas reguladas en esta ordenanza no se permitirá acampar, o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo y tiempo de permanencia.

#### Artículo 7

En las zonas reguladas en esta ordenanza no se permitirá lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas, y tomar agua de las bocas de riego, ni bañarse en las fuentes y estanques.

#### Artículo 8

En las zonas reguladas en esta ordenanza no se permitirá realizar cualquier clase de trabajo de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc., y si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

#### Artículo 9

No se permitirá efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes del alumbrado público o en cualquier otro elemento existente en las zonas reguladas en esta ordenanza, salvo en casos muy especiales y con autorización del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III

#### Protección de los Diversos Elementos Existentes en Parques Infantiles, jardines y zonas ajardinadas

#### SECCIÓN 1ª

##### Mobiliario Urbano

#### Artículo 10. Elementos

Todos los elementos existentes en los parques infantiles, jardines y zonas ajardinadas deberán mantenerse en el más estricto buen uso, no permitiéndose ningún tipo de manipulación o utilización de los mismos que ensucie, deteriore o perjudique la función normal de dichos elementos. No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijados, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos

metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables, no solo de la reparación del daño producido, sino que además, serán sancionados de acuerdo con la falta cometida.

#### Artículo 11. Juegos Infantiles

La utilización de los juegos infantiles se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales que a tal efecto se coloquen en ellos y en ausencia de éstas no se permite su utilización por personas mayores de 14 años, así como también se prohíbe la utilización de los juegos en forma que puedan destruirse o romperse.

#### Artículo 12. Papeleras y vallas

Los envases, residuos o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras y vallas, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que pudiesen provocar su deterioro.

No se permitirá arrojar basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las instalaciones, juegos y plantaciones existentes.

#### Artículo 13. Fuentes

Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.

#### Artículo 14. Señalización, farolas, esculturas y elementos decorativos

En los elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore.

### SECCIÓN 2ª

#### Protección de elementos vegetales

#### Artículo 15

Con carácter general, no se permitirán en las zonas objeto de la presente Ordenanza ninguna actividad que pueda causar daño a éstos y en particular:

1. Toda manipulación realizada sobre árboles y plantas.
2. Pisar, introducirse o utilizar el césped como zona de juegos, salvo en determinadas zonas en que existan indicaciones en contrario.
3. Cortar flores, ramas o cualquier otra parte de una especie vegetal.
4. Depositar, aún de forma transitoria materiales de obra o cualquier otra clase de producto sobre los alcorques de los árboles.
5. Arrojar en zonas ajardinadas y alcorques de árboles las basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
6. Encender fuego en los lugares que no estén expresamente autorizados para ello.
7. Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente

delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.

#### Artículo 16

No se podrá arrancar o talar árbol o especie vegetal alguna de la vía pública o de cualquier parque o jardín municipal por ningún motivo, sin ser autorizado por el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos municipales o especializados.

#### Artículo 17

El que causare daño o desperfecto a los árboles, plantas, mobiliario o cualquier otro elemento existente en los lugares públicos objeto de la Ordenanza, está obligado a reparar el daño causado, abonando la indemnización correspondiente al valor de los mismos, tras peritación de los Servicios Técnicos Municipales o especializados, con independencia de la sanción a que diera lugar.

Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos de interés general convenientemente autorizados, serán responsables quienes solicitaron la autorización o las entidades en cuyo nombre lo solicitaron.

#### Artículo 18

Ninguna persona plantará, abonará, hará tratamientos, poda, cirugía o dañará ningún árbol en calle o propiedad municipal alguna, sin haber obtenido la licencia municipal correspondiente.

La persona que reciba la licencia se someterá a las especificaciones y métodos de práctica jardinera adoptados por los Técnicos Municipales.

### CAPÍTULO IV

#### Tenencia de Animales en parques infantiles, jardines y zonas ajardinadas

#### Artículo 19

Se prohíbe con carácter general y salvo expresa autorización la circulación de animales por los parques infantiles, jardines o zonas ajardinadas públicas, salvo que este aspecto estuviese previsto entre los usos del mismo y así se anunciase en los lugares de acceso al mismo.

Los perros no podrán transitar en las zonas habilitadas para juegos infantiles, se ceñirán a transitar por las zonas de paseo, nunca solos sino conducidos con correa, y bozal para aquellos considerados potencialmente peligrosos según la normativa de aplicación.

Como medida higiénica de carácter general las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen deyecciones en las zonas de dominio público y muy especialmente en los parques infantiles, jardines y zonas ajardinadas, y en el caso de que se se produjeran sus conductores se encargarán de recoger las deposiciones de los animales.

### CAPÍTULO V

#### Circulación de Vehículos en los parques infantiles, jardines y zonas ajardinadas

#### Artículo 20

Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques infantiles, jardines y zonas ajardinadas salvo:

a) Los destinados al servicio de los quioscos y otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas, su velocidad inferior a 10 km/h. y desarrollen sus tareas en el horario establecido al respecto por los servicios competentes.

b) Los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Montoro, así como los de su proveedores y concesionarios debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

#### Artículo 21

En los parques infantiles, jardines y zonas ajardinadas públicas, solo podrán circular bicicletas, patines, monopatines, sillas de discapacitados, en aquellas zonas especialmente debidamente destinadas y señalizadas para ello.

A fin de garantizar la seguridad en las zonas de juego, se observarán las siguientes normas en cuanto al tránsito de vehículos:

#### 21.1. Bicicletas.

Las bicicletas sólo podrán transitar en los parques, jardines, zonas ajardinadas plazas en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto, su velocidad será inferior a 10 km/h. El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los paseos interiores reservados para los paseantes.

Los niños de hasta catorce años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques, siempre que la escasa afluencia del público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

#### 21.2. Circulación de sillas de discapacitados.

Las sillas de personas con movilidad reducida que desarrollen una velocidad no superior a diez kilómetros por hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques.

#### 21.3. Estacionamiento.

Queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras, pavimentos, caminos o zonas ajardinadas. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizadas.

### CAPÍTULO VI

#### Régimen Sancionador

#### Artículo 22

Toda persona, natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Montoro cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Los agentes de la Policía Local y personal del Ayuntamiento cuidarán del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, formulando las denuncias correspondientes a los infractores de la misma. La tramitación y resolución de las denuncias formuladas, se adaptará a la normativa general de Procedimiento Administrativo aplicable al efecto.

### SECCIÓN 1ª

#### Infracciones

#### Artículo 23

Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves, conforme se establece en el artículo siguientes.

#### Artículo 24

Se consideran INFRACCIONES LEVES:

1. El incumplimiento de los artículos 10 al 18.
2. Contravenir lo dispuesto en los artículos 20 y 24.
3. Cualquier otro incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones u omisión de actividades no tipificados como infracciones muy graves o graves.

Se consideran INFRACCIONES GRAVES:

1. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año, en los términos previstos en esta ordenanza.

2. Contravenir lo dispuesto en el Capítulo II (arts. 5 al 9).

Se consideran INFRACCIONES MUY GRAVES:

La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año, en los términos previstos en esta ordenanza.

### SECCIÓN 2ª

#### Sanciones

## Artículo 25.

Sin perjuicio de exigir cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes a infracciones cometidas en los preceptos de la presente Ordenanza, de conformidad al artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se establecen las siguientes cuantías:

1. Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
2. Infracciones graves: Multa desde 750,01 euros hasta 1.500 euros.
3. Infracciones muy graves: Multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000 euros.

## Artículo 26. Medidas provisionales

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en la presente ordenanza, la comisión de las infracciones tipificadas podrá llevar aparejada la incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.

En estos casos, el órgano a quien compete la apertura del procedimiento sancionador deberá, en el acuerdo de iniciación, ratificar o levantar la medida provisional adoptada. Si en el plazo de dos meses desde su adopción no se hubiese comunicado la ratificación de la medida, se considerará sin efecto, sin perjuicio de la continuación del procedimiento sancionador.

## Artículo 27. Competencia

La competencia para la imposición de multas por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, corresponderá a la Alcaldía de acuerdo con el procedimiento sancionador establecido, o concejal delegado en esta materia.

Artículo 28. Circunstancias para la aplicación de sanciones. Atenuantes, agravantes, reincidencia

Para determinar la cuantía de la sanción, se atenderá a las circunstancias concurrentes de los hechos que las motivaron, tales como aquellos factores que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracción de las mismas materias, en los doce meses anteriores. A los efectos de la presente Ordenanza se considerará que existe reiteración o reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de igual o distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

## Artículo 29. Personas responsables de la infracción

1. Serán sujetos responsables las personas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la presente Ordenanza, y respecto de aquellas acciones u omisiones que realicen menores responderán sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, de conformidad al artículo 61.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM).

Por el proceder de los animales que motiven el incumplimiento de esta Ordenanza responderá quien sea propietario o tenedor de los mismos.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

3. En el caso de personas menores de edad, mayores de dieciséis años, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, serán responsables solidarios del pago de las multas sus representantes legales.

4. Si la infracción se cometiese por personas menores de edad, mayores de dieciséis años, la multa impuesta podrá ser sustitui-

da, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social a favor del municipio por un tiempo no superior a treinta días. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La promulgación futura de las normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuese necesario.

SEGUNDA. La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza mediante Bandos de aplicación general.

## TERCERA. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Contra el presente podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montoro, 5 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Ana María Romero Obrero.

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Núm. 1.848/2019

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, mediante transferencias de crédito, en sesión celebrada el día 4 de junio del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, 6 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 1.796/2019

Expediente nº GEX 2003/2018.

Procedimiento: Proceso selectivo/selección de un Albañil OPE 2011.

Asunto: Modificación composición del Tribunal - Corrección.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Decreto de esta Alcaldía 2019/00000364, de 7 de abril de 2019 se efectuó el nombramiento del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la selección de personal laboral de la plaza de Albañil.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO. Corregir la composición del Tribunal de selección en relación a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases que rigen este procedimiento selectivo, que imponen que el Presidente del Tribunal sea «Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.», y por tanto, donde dice:

-Presidente: Don Miguel Ángel López Díaz (Arquitecto Técnico, SAU Alto Guadalquivir).

debe decir:

-Presidente: Don Enrique M. de las Heras Langa (Funcionario del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba).

Y donde dice:

-Vocal: Don Enrique M. de las Heras Langa (Administrativo, Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba).

debe decir:

- Vocal: Don Miguel Ángel López Díaz (Arquitecto Técnico, SAU Alto Guadalquivir).

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Palomares Sán-

chez, en Villafranca de Córdoba, a la fecha consignada en el pie de firma digital; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Villafranca de Córdoba, 30 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. La Secretaria, María del Carmen Tallón Jiménez.

## OTRAS ENTIDADES

### Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar Lora del Río (Sevilla)

Núm. 1.887/2019

De conformidad con el artículo 46 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día VEINTISIETE DE JUNIO a las 10:00 horas, en la primera convocatoria, y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes, sito en Polígono Industrial Matallana calle Agricultura núm. 4 de Lora del Río, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO. Aprobación si procede, del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica de 5.25 MWp, para autoconsumo y conectada a red y acuerdos tendentes a su redacción y ejecución.

Lora del Río, 4 de junio de 2019. El Presidente, Fdo. Don José Fernández de Heredia Moreno.